"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 047-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de enero de 2022

VISTO, el Informe N° 017-2022-UNCA-OAJ/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 007-2022 de fecha 24 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0487-2021/CO-UNCA, de fecha 30 de diciembre de 2021, se estableció a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 032-2022/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2022, se modificó a partir del 20 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, la modalidad de trabajo presencial por la modalidad de trabajo remoto para el Personal no docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establecida en el anexo de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0487-2021/CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2021;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 047-2022/CO-UNCA

Que, mediante Informe N° 017-2022-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 24 de enero de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que, dado a las deficiencias de señal de internet en el domicilio que habita en Huamachuco, las cuales, no le permite cumplir sus labores a cabalidad; solicita se modifique su modalidad de trabajo remoto por la modalidad de trabajo presencial, a partir del 24 de enero hasta el 31 de enero del 2022;

Que, la disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece que, "*A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad(…)*"

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021; normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 0115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia Nº 026-2020 y Nº 078-2020 y el Decreto Legislativo Nº 1505, se prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante proveído de fecha 24 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 017-2022-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 007-2022 de fecha 24 de enero de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** a partir del 24 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, la modalidad de **trabajo remoto por la modalidad de trabajo PRESENCIAL** para la Mg. Miriam Janet Torres Amado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, establecida en la Resolución de Comisión Organizadora Nº 032-2022/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2022;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 047-2022/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR a partir del 24 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, la modalidad de **trabajo remoto por la modalidad de trabajo PRESENCIAL,** para la Mg. Miriam Janet Torres Amado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, establecida en la Resolución de Comisión Organizadora Nº 032-2022/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL